

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N°1000-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N°1831-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000877-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, constituyendo pliego presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante El Reglamento), dispone que: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de El Reglamento establece que: *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (…)”*;





Que, asimismo el numeral 44.1 del artículo 44° de El Reglamento, señala que, *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 189-2022-J/INEN, de fecha 09 de junio de 2022, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, donde se incluye la presente contratación para la “Adquisición de Almacenamiento Marca HPE o Equivalente” con número de referencia 79 y tipo de procedimiento de Licitación Pública;

Que, mediante Memorando N° 015-2022-OI-OGA/INEN con fecha 12 de enero de 2022, la Oficina de Informática indicó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística que persiste la necesidad de la presente adquisición, remitiendo las especificaciones técnicas del presente requerimiento y el Pedido de Compra N° 00262-2022 actualizados;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000010-2022-OGA/INEN, de fecha 13 de enero de 2022, se aprobó la estandarización para la “Infraestructura Tecnológica Marca Vmware, HPE y Veritas” que soporta los Servicios Informáticos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por un periodo de tres (3) años contados desde su aprobación; la estandarización en referencia comprende como uno de sus componentes el “Sistema de Almacenamiento Marca HPE”, según se aprecia del informe N° 000097-2022-OI-OGA/INEN e Informe N° 000152-2022-OGA/INEN, el mismo que es objeto de la presente contratación;

La Oficina de Logística elaboró una Indagación de Mercado, cuyos resultados se encuentran en el Informe N°010-2022-SRC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 05 de Abril de 2022, de donde se desprende que el Valor Estimado para la “Adquisición de Almacenamiento Marca HPE o Equivalente”, asciende a la suma de S/ 600,000.40 (Seiscientos Mil con 40/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar;

Que, mediante Memorando N° 808-2022-OGPP/INEN, de fecha 29 abril de 2022, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 000772-2022-OPE-OGPP/INEN, de fecha 29 de abril de 2022, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Certificación y Constancia de Previsión Presupuestal a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Memorando N° 322-2022-OI-OGA/INEN, de fecha 03 de mayo de 2022, la Oficina de Informática comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) con conocimiento técnico, a fin de formar parte del Comité de selección, servidores que pertenecen al área usuaria;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2022-INEN “Adquisición de Almacenamiento Marca HPE o Equivalente”, por un valor estimado de S/ 600,000.40 (Seiscientos Mil con 40/100 Soles); así como la designación de su respectivo representante (titular y suplente) en el Comité de Selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento Licitación Pública N° 007-2022-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de





Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN de fecha 07 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección **Licitación Pública N°007-2022-INEN "Adquisición de Almacenamiento Marca HPE o Equivalente"**, por un valor estimado ascendente a S/ 600,000.40 (Seiscientos mil con 40/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2022-INEN, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- ANGEL ENRIQUE FELIX GARCIA, Presidente
- MANUEL BENJAMIN ANYAYPOMA OCON, Miembro
- CARLOS ALBERTO RIOS VELASQUEZ, Miembro

Miembros Suplentes:

- CARLOS DANIEL AMAYA HUAMAN, Presidente
- JHIMY RAFAEL SANGAY VEGA, Miembro
- STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FIRMADO DIGITALMENTE

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

